

1982, otorgada a la Empresa "Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A." (CAF), para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de coches literas a bogies.

Madrid, 11 de noviembre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

32748 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de diciembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	158,573	158,933
1 dólar canadiense	126,953	127,400
1 franco francés	18,868	18,920
1 libra esterlina	225,950	227,099
1 libra irlandesa	178,949	179,991
1 franco suizo	71,768	72,064
100 francos belgas	283,054	284,204
1 marco alemán	57,568	57,802
100 liras italianas	9,498	9,525
1 florin holandés	51,291	51,491
1 corona sueca	19,820	19,869
1 corona danesa	15,969	15,921
1 corona noruega	20,433	20,506
1 marco finlandés	27,018	27,126
100 chelines austriacos	815,914	820,299
100 escudos portugueses	120,222	120,878
100 yens japoneses	67,280	67,378

MINISTERIO DEL INTERIOR

32749 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo y blanco, al personal de dicho Cuerpo que se cita.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en sus categorías de Cruz con distintivo rojo y blanco, al personal de dicho Cuerpo que se cita:

Cruz con distintivo rojo

Sargento primero don Manuel López Rodríguez Fernández (título póstumo).

Cruz con distintivo blanco

Guardia segundo don Ildefonso Rodríguez Rodríguez.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165.2, 10, de la Ley 41/1984, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuan de la Rocha.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

32750 ORDEN de 3 de noviembre de 1983 por la que se homologa la marca de calidad EWAA/EURAS para la película anódica sobre aluminio destinado a la Arquitectura.

Ilmos. Sres.: Por don Dionisio Rodríguez Martínez, Presidente de la Asociación Española de Anodizadores (ASESAN), ha sido solicitada de nuevo la homologación de su marca de calidad EWAA/EURAS, que ya tuvo concedida por Orden de 20

de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 17 de febrero).

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre homologación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de marcas y sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos usados en la edificación y a la vista de los informes previos que se han considerado oportunos, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha informado favorablemente dicha petición.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede por un año natural a la «Asociación Española de Anodizadores (ASESAN)», la homologación de su marca de calidad EWAA/EURAS para la película anódica sobre aluminio destinado a la Arquitectura.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de noviembre de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Arquitectura y Vivienda.

32751 ORDEN de 11 de noviembre de 1983 por la que se resuelve el recurso que se cita, con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Teófilo Lana Fernández de Legaria se ha adoptado la resolución que se indica:

1. Murieta (Navarra).—Recurso de alzada interpuesto por don Teófilo Lana Fernández de Legaria contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de fecha 26 de octubre de 1982, por el que se aprueba definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del Municipio de Murieta (Navarra).

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Teófilo Lana Fernández de Legaria contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de fecha 26 de octubre de 1982, por el que se aprueba definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del Municipio de Murieta (Navarra), y en consecuencia deberá ser fijada la indemnización correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el último de los considerados de la presente resolución y procediéndose a la eliminación de la norma 17 de las normas subsidiarias y complementarias antedichas, de aquellos extremos que se determinan en el considerando precedente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», en relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 44 de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 11 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo

32752 ORDEN de 15 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306.278/80.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Tercera) con el número 306.276 de 1980, interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; «Banco Occidental, S. A.»; Caja de Ahorros Provincial de Toledo; Caja de Ahorros de Ronda; «Banco de Gredos, Sociedad Anónima»; «Banco Industrial del Tajo, S. A.»; «Banco de Descuento, S. A.»; «Banco de Levante, S. A.»; «Banco de Valladolid, S. A.»; «Banco de Alicante, S. A.»; y «Sociedad Liga Financiera, S. A.», contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, por el que se declara desierto el concurso convocado para el otorgamiento de construcción, conservación y explotación de la autopista Madrid-Mora de Toledo, se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y las demás

Entidades que se citan en el encabezamiento de esta resolución, contra los acuerdos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 11 de marzo de 1980 y la reposición que se dictó en 24 de septiembre de igual año, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, declarando la responsabilidad de la Administración del Estado con la obligación recayente en la misma, de indemnizar a las Entidades recurrentes en la cantidad de pesetas 18.345.975, sin que proceda acceder a las demás pretensiones deducidas, todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de este recurso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

32753 *ORDEN de 15 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 510.853 y 510.979.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados, seguidos ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta) con los números 510.853 y 510.979, interpuestos por «Autopistas Vasco-Aragonesas, Concesionaria Española, S. A.», contra las resoluciones de 20 de abril de 1980 y de 21 de octubre de 1981, sobre expropiación de una finca sita en Miravalles (Vizcaya), afectada por obras de las autopistas del Ebro, tramo Bilbao-Miranda de Ebro, se ha dictado sentencia con fecha 19 julio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 510.853, interpuesto por «Autopistas Vasco-Aragonesas, Concesionaria Española, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 20 de diciembre de 1979 y de 4 de junio de 1980, resoluciones que declaramos conformes a derecho, y rechazando la alegación de inadmisibilidad deducida por el señor Abogado del Estado en el recurso número 510.979, desestimamos asimismo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la propia Entidad concesionaria antes aludida contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 20 de abril de 1980 y contra la de 21 de octubre de 1981, que dejó firme la anterior por declarar inadmisión el recurso de reposición, resolución la primera que estimamos también ajustada a derecho, desestimando, en su virtud, las pretensiones de los correspondientes escritos de demanda; sin hacer declaración especial sobre costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

32754 *ORDEN de 15 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.798.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta) con el número 53.798, interpuesto por don Elías Valencia Granados y otros contra la sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 1980 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 4/1979, promovido por los mismos recurrentes, contra resolución de 20 de octubre de 1978, sobre justiprecio de la finca número 3 del Sector de obras Fontarrón-Valdeiribas, barriada de Vallecas, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Elías Valencia Granados, don Víctor Manuel Merino Jerez, don Víctor Manuel, don Carlos, don José María y doña María Concepción Merino Luengo, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 1 de diciembre de 1980. Sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

32755 *ORDEN de 15 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.885.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta) con el número 53.885, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 9 de febrero de 1981, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 10.034, interpuesto por don Melchor Saiz-Pardo Reynoso contra acuerdo de 2 de febrero de 1978, sobre aprobación de proyecto de expropiación del polígono «La Cartuja» (ampliación de Granada), parcela número 837, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de 9 de febrero de 1981 de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso ante ella interpuesto con el número 10.034, la que revocamos y dejamos sin efecto sólo en el particular relativo a los gastos para la construcción de acequias que la referida sentencia cifra en 1.227.700 pesetas y la confirmamos en todos los demás pronunciamientos que la misma contiene; sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

32756 *ORDEN de 15 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 53.982, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, y por don Santiago Villaverde Rodríguez, contra la sentencia dictada el 3 de abril de 1981 por la Audiencia Nacional en el recurso número 11.841 promovido por el señor Villaverde Rodríguez contra resolución de 31 de octubre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente los recursos de apelación interpuestos por el Abogado del Estado y don Santiago Villaverde Rodríguez, contra la sentencia de 3 de abril de 1981, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos declarar y declaramos:

1.º Que la zona número 1 de la finca número 82 del polígono «Zapadón», de Torrelavega, con una extensión superficial de 850,17 metros cuadrados tiene la condición de solar y le es aplicable el valor comercial a razón de 1.952 pesetas metro cuadrado, arrojando un total de un millón seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres (1.859.953) pesetas, que se fijan como valor de la indicada zona.

2.º Que el 5 por 100 de premio de afectación no debe incrementar la cantidad de 395.433 pesetas correspondientes a la indemnización por traslado de la industria establecida en la finca número 82.

3.º Que la fecha inicial del devengo de los intereses por demora en el pago se fija transcurridos seis meses del 31 de octubre de 1977, reclamables, en su caso, con las especialidades previstas para la Hacienda Pública en la Ley General Presupuestaria 11 de 14 de enero de 1977.